



Misión Comercial ARABIA SAUDI-SUDAN 18-23 abril, 2020



Leioa, a 25 de febrero de 2020

La presente convocatoria de participación en la Misión Comercial a **Arabia Saudí y Sudán** organizada por AGRAGEX con apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones en el marco del plan sectorial 2020 ha sido aprobada en la Resolución de la Consejera Delegada de fecha 25/02/2020

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la presente convocatoria de ayudas será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La entidad colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

El apoyo ICEX a esta actividad queda condicionado a la aprobación del Plan Sectorial 2020 con AGRAGEX.

AGRAGEX no cobrará gastos de gestión de ayuda a las empresas participantes.



ARABIA SAUDI: La agricultura, la silvicultura y la pesca aportaron el 2,3% del PIB de Arabia Saudí en 2018. La agricultura, la ganadería y la pesca representan cerca del 6% del empleo total. La producción agrícola en Arabia Saudí padece su riguroso clima desértico, la insuficiencia de recursos hídricos y la escasa calidad de sus suelos.

En septiembre de 2018 se aprobó el Programa de Desarrollo Agrícola Rural Sostenible para apoyar a los agricultores en varias regiones del Reino. Este va dirigido a ocho sectores, entre los que se incluyen pequeñas explotaciones ganaderas, pesquerías, miel y abejas, flores, café árabe y cultivos de secano. Se espera del mismo que permita optimizar los recursos mejorar los ingresos de los pequeños agricultores, la creación de empleo, el aseguramiento de las provisiones alimenticias y el desarrollo sostenible. La primera fase del programa se extenderá hasta 2025.

En cuanto a la ganadería del país, ésta engloba mayoritariamente ganado ovino y caprino, seguido del ganado vacuno y de camellos. También destaca el aumento de la producción de aves, huevos y en la actualidad Arabia Saudí cuenta con una gran industria láctea. En estos últimos cuatro años el sector ganadero en el país ha experimentado una gran transformación.



SUDAN: Sudán es el tercer país africano más grande en términos de superficie. Aún inmerso en un proceso de recuperación del negativo impacto que tuvo sobre su economía la secesión de Sudán del Sur en 2011, el país ha vivido en 2019 un año político y social convulso, que ha resultado en la deposición del que fuera presidente del país durante 30 años, Omar Hassan Ahmad al-Bashir. Tras meses de protestas y un complejo proceso de transición política entre civiles y militares, se ha llegado a una estabilización de la situación política que deberá irse consolidando en el futuro.

Sudán presenta un alto potencial en el sector de la agricultura. En 2017, representaba el 39,6% del PIB, mientras que ocupa a más de la mitad de la población activa del país. Sudán cuenta con 81 millones de hectáreas de tierra fértil, equivalente aproximadamente a la suma de las superficies de Italia y España. Sin embargo, apenas un 20% de ella se encuentra cultivada, y solo 4,5 millones de hectáreas están equipadas con sistemas de irrigación. Los principales cultivos son el maíz, el mijo, sésamo, el trigo, el algodón y las semillas oleaginosas. La elevada calidad de la tierra cultivable, unida a la abundancia de recursos hídricos con los que cuenta el país, gracias principalmente al Río Nilo, lo convierten en un lugar muy atractivo para los inversores internacionales.

La agricultura es un sector prioritario en el país sudanés, al ser de vital importancia su modernización y desarrollo, por lo que se encuentra en una posición privilegiada en cuanto al comercio exterior. Esto se traduce en un arancel 0 para todas las importaciones de maquinaria agrícola e invernaderos procedentes de la Unión Europea. No obstante, se debe tener en cuenta que la creciente inflación y la inestabilidad y depreciación de la libra sudanesa (SDG) pueden afectar al precio y a la competitividad de las importaciones.

Plan de trabajo (Estimado)

Viernes, 18 abr. → viaje a Riad
Sabado, 19 abr. → trabajo en Riad
Domingo, 20 abr. → trabajo en Riad
Domingo, 20 → viaje a Jartum (de noche)
Lunes, 21 abr → trabajo en Jartum
Martes, 22 abr → trabajo en Jartum
Miércoles, 23 abr. → regreso a España

ORGANIZADOR	AGRAGEX
COSTE AGENDAS REALIZADAS POR LA OFICINA COMERCIAL	Las agendas elaboradas por las Oficinas Comerciales tendrán un precio de 280€ más 21% de IVA
BOLSA DE VIAJE ICEX	980€ (en caso de viajar solo a Sudán el importe es de 890€) El apoyo en concepto de bolsa de viaje será el 100% del importe indicado, pudiendo, excepcionalmente, aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España. NOTA: para recibir la ayuda establecida por parte de ICEX es necesaria la realización de la agenda de entrevistas por parte de las Oficinas Comerciales.
CONTACTO	Juan Bernuy (juan@agragex.es)
TELEFONO	94 470 65 05
Nº MÁX DE BOLSAS DE VIAJE	Importe máximo ayuda ICEX a la actividad: 7.840€ Nº máximo de bolsas de viaje: 8
CONTACTO ICEX	Antonio Rodríguez 913 496 420 Antonio.rodriquezi@icex.es
FECHA LÍMITE DE INSCRIPCIÓN	13 de marzo 2020

POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS

“De acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y el Reglamento Europeo 2016/679 de Protección de Datos, le informamos que “AGRAGEX, ASOCIACION ESPAÑOLA DE FABRICANTES EXPORTADORES DE MAQUINARIA AGRICOLA Y SUS COMPONENTES, INVERNADEROS Y PROTECCION DE CULTIVOS, SISTEMAS DE RIEGO, EQUIPAMIENTO GANADERO, SALUD Y NUTRICIÓN ANIMAL, MAQUINARIA FORESTAL DE BIOMASA Y DE POST-COSECHA INGENIERÍA Y SISTEMAS, S.A., con domicilio fiscal en Calle Ledesma 10 Bis-1º Izda, 48001 BILBAO, tratará, como responsable, sus datos personales para la gestión de su participación en la presente actividad. La base legal para el tratamiento de sus datos es el presente consentimiento.

Podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, oposición y limitación al tratamiento de sus datos dirigiéndose a Ana Madina en la dirección anteriormente indicada o en agragex@agragex.es. Más información en nuestra POLÍTICA DE PRIVACIDAD (<https://agragex.es/aviso-legal/>)”

CONDICIONADO GENERAL DE LAS CONVOCATORIAS DE MISIONES DIRECTAS / MISIONES ESTUDIO ORGANIZADAS POR ENTIDADES COLABORADORAS

1- Aprobación de la convocatoria y posibles modificaciones posteriores

La presente convocatoria de Misión Directa/Misión Estudio que la Entidad Colaboradora organiza con el apoyo de ICEX España Exportación e Inversiones (en adelante ICEX) ha sido aprobada **en la Resolución de la Consejera Delegada que se indica en la propia Convocatoria.**

Toda modificación que pudieran sufrir las condiciones recogidas en la convocatoria que acompaña al presente condicionado será comunicada a ICEX y, en su caso, a los solicitantes de la ayuda con carácter previo a la celebración de la actividad. La Entidad Colaboradora procederá a elaborar la correspondiente adenda a la convocatoria donde queden reflejadas dichas modificaciones.

2- Ayudas ICEX

La ayuda ICEX está abierta por igual tanto a empresas asociadas como no asociadas, no siendo necesario ser miembro de la Entidad Colaboradora para percibir la referida ayuda.

Se considera objeto de ayuda ICEX el 100% del importe indicado en el documento “Bolsas de Viaje” publicado en la web de ICEX, correspondiente al año del Plan Sectorial que contempla la Misión, pudiendo excepcionalmente aplicarse una reducción del 50% si el inicio/fin del viaje no se produce desde/a España. Se concederá una Bolsa de Viaje por empresa, y siempre que el destino no sea dentro de la Unión Europea.

ICEX podrá no aprobar Bolsas de Viaje a favor de una empresa cuando, bien desde los Servicios Centrales de ICEX o desde la Oficina Económica Comercial se detecte que la empresa ya cuenta con un distribuidor estable en el país o una filial/sucursal comercial o productiva en ese mercado. La ayuda máxima presupuestada por ICEX para esta actividad **es la que se recoge en la convocatoria**, debiendo haber sido aprobada en el Plan sectorial correspondiente. Las convocatorias referidas a actividades a realizar en el año siguiente a aquel en que se apruebe la convocatoria, cuyo presupuesto no se encuentre incluido en el Plan Sectorial, quedarán condicionadas, en su caso, a la aprobación del mismo.

Finalizada la Misión y tras la liquidación de la ayuda ICEX, la Entidad Colaboradora podrá facturar en concepto de gestión de la ayuda y tramitación hasta un 15% del total de la ayuda final concedida a cada empresa. **En el documento de Convocatoria se indicará el porcentaje aplicado por la Entidad Colaboradora en su caso.** Los gastos de gestión de ayuda ICEX que la Entidad Colaboradora puede cobrar a las empresas participantes deben ser los mismos tanto para las empresas asociadas como para las no asociadas.

Cualquier cuota adicional está referida a los servicios adicionales de valor añadido, siendo siempre opcionales para las empresas participantes e independientes de los gastos de gestión de ayuda, y quedará a criterio de la Entidad Colaboradora la diferenciación en las cantidades a satisfacer por estos servicios de valor añadido entre empresas asociadas o no.

3- Requisitos empresas perceptoras de la ayuda ICEX

Las empresas perceptoras de ayudas ICEX deberán estar al corriente de pagos a la Seguridad Social y a la Hacienda Pública y no haber sido sancionadas con la pérdida del derecho a la percepción de subvenciones o ayudas públicas.

Para beneficiarse de la ayuda ICEX en la Misiones Directas es imprescindible que las empresas atiendan las reuniones que le hayan sido agendadas.

Con el objetivo de evaluar las medidas públicas y así progresar en la mejora constante de la efectividad de sus actividades optimizando el efecto de los recursos públicos que ICEX administra, éste ha resuelto recabar progresivamente información sobre el comercio exterior de las empresas que participan en sus actividades o que sean objeto de apoyo ICEX. Para ello, las empresas han de autorizar al Departamento de Aduanas e I.I.EE. de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria para que remita dicha información a ICEX. La autorización [1] señalada se ha de cursar una sola vez a través de la Agencia Tributaria y puede ser revocada en cualquier momento.

^[1] - **Enlace para CURSAR LA AUTORIZACION EN ADUANAS:**

<https://www.agenciatributaria.gob.es/AEAT.sede/tramitacion/DC15>

- **Información sobre los objetivos de esta autorización:**

<https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/nuevos-instrumentos/index.html>

- **Vídeo con información:** <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/videos/categorias-videos/sectores/servicios/VID2019828701.html>

4- Temporalidad

No se concederá apoyo a las empresas que hayan participado tres veces durante los últimos cinco años con ayuda ICEX en una Misión similar a la contemplada en la presente Convocatoria y a este mismo mercado.

5- Fecha límite de recepción de solicitudes

No se admitirá ninguna solicitud de ayuda recibida con posterioridad a **la fecha indicada en la Convocatoria**.

6- Criterios de selección de las empresas receptoras de la ayuda

La Entidad Colaboradora seleccionará a las empresas beneficiarias por riguroso orden de recepción de la documentación solicitada, **salvo que en la Convocatoria se establezcan otros criterios** junto con sus ponderaciones.

Para apoyar la Misión Directa deberán concurrir, con carácter general, un mínimo de 3 y un máximo de 8 empresa. Si se tratase de una Misión Estudio participarán como máximo 2 empresas.

7- Justificación de la Ayuda

La Entidad Colaboradora, como Entidad Perceptora, debe presentar toda la documentación relativa a la ejecución de la actividad en el plazo estipulado en el comunicado de aprobación, que será como máximo de un mes contado desde la fecha de finalización de la presente actividad objeto de apoyo, de conformidad con las especificaciones del procedimiento de justificaciones de ayudas ICEX para Misiones vigentes en cada momento.

Las empresas beneficiarias que participen en la actividad y sean destinatarias de la ayuda quedan obligadas a entregar a la Entidad Colaboradora toda la documentación necesaria dentro del plazo estipulado a fin de poder realizar una correcta justificación de los gastos objeto de la ayuda ICEX. El incumplimiento de la obligación de entregar la documentación justificativa requerida en el plazo establecido podrá dar lugar a la no liquidación del apoyo ICEX a la empresa participante. Es imprescindible guardar todos los documentos originales, relativos a la actividad.

8- Adenda

Cualquier modificación de las condiciones de la Convocatoria requerirá la previa aprobación mediante Resolución de la Consejera Delegada de una Adenda en la que se detalle el cambio producido.

Si la modificación supusiera la apertura de un nuevo plazo de presentación de solicitudes, no podrán ser tenidas en consideración aquellas solicitudes presentadas entre la finalización del primer plazo y la apertura del segundo.

9- Cláusula de protección de datos

Sus datos podrán ser cedidos a ICEX, así como a terceras empresas directamente relacionadas con la realización y coordinación de la misión. Dichas empresas pueden estar ubicadas en países que no ofrecen un nivel de protección de datos equiparable al de la Unión Europea. **La Convocatoria recoge la política de protección de datos personales de la Entidad Colaboradora, así como los datos del responsable del fichero.**

10- Legislación aplicable:

Las ayudas previstas en el marco de esta actividad se concederán conforme a lo previsto en el Reglamento (UE) 1407/2013 de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis. La ayuda total de minimis concedida a una única empresa no podrá superar los 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales, habida cuenta de las otras ayudas también percibidas durante este mismo período, de conformidad con lo previsto en el artículo 3, apartado 2, del Reglamento mencionado.

De igual forma, le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio de desarrollo, en todo lo relativo a las ayudas dinerarias sin contraprestación económica al igual que la normativa interna de ayudas de ICEX aprobada por el Consejo de Administración de 12 de diciembre de 2012.

11- Texto Fondos Feder

“Esta actividad es susceptible de ser cofinanciada por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER).

La aceptación de la ayuda ICEX por parte de las empresas participantes, supone su aceptación a ser incluidas en la lista de operaciones publicada de conformidad con art. 115 apartado 2) del Reglamento (UE) 1303/2013.

Esta aceptación también supone su permiso a que ICEX publique en su página web la conformidad de la empresa con el siguiente texto:

“Soy conocedor de que esta actuación está cofinanciada con fondos europeos y me comprometo a indicarlo así siempre que deba hacer referencia a la misma, frente a terceros o a la propia ciudadanía. Por la importancia que considero tienen este tipo de ayudas para nuestra empresa, es por ello que valoró muy positivamente la contribución del FEDER, principal fondo de la política de cohesión europea, por lo que supone de impulso a nuestro trabajo y en consecuencia al crecimiento económico y la creación de empleo de la región en la que me ubico y de España en su conjunto”.

Asimismo, si esa empresa resulta beneficiaria de una ayuda cofinanciada por Fondos FEDER, y en lo que respecta a la disponibilidad y conservación de los documentos justificativos, deberán tener en cuenta lo contenido en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013, así como el artículo 125-4.b) del citado Reglamento para lo relativo a la contabilización de las operaciones. Toda la información relativa a las responsabilidades y obligaciones de las empresas beneficiarias en materia de Información y Comunicación se encuentra disponible en la web de ICEX

www.icex.es/fondosfeder

12-Cláusula Cheque Brexit

El Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, para paliar los efectos de la posible salida del Reino Unido de la UE, ha aprobado la creación del “Cheque Brexit” como línea de apoyo a las PYMES españolas cuyo negocio esté afectado por el proceso del Brexit. Este “Cheque Brexit” consiste en un descuento en el precio de los Servicios Personalizados que presta ICEX a través de las Oficinas Económicas y Comerciales en el Exterior. Aquellas empresas que cumplan los requisitos exigidos (consultar web <https://www.icex.es/icex/es/navegacion-principal/que-es-icex/sala-de-prensa/sala-prensa/NEW2019813720.html>) podrán beneficiarse de un descuento en la tarifa oficial que puede alcanzar hasta el 80% en el caso de PYMES y el 60% al resto de empresas, con un máximo de tres servicios por empresa. Los Servicios Personalizados disponibles para las empresas comprenden la identificación de socios locales y elaboración de agendas de reuniones en cualquier país del mundo. Este descuento afecta a aquellos SS.PP. que hayan sido pagados/contratados en fecha posterior al 15 de febrero de 2019, no siendo dicho descuento acumulable a otros existentes.